

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2019-10740 *Resolución por la que se desestima la subvención convocada mediante Orden UMA/48/2019, de 23 de mayo, para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística.*

Visto el expediente administrativo tramitado al amparo de la Orden UMA/48/2019, de 23 de mayo, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística, resultan los siguientes hechos:

Primero.- Con fecha 28 de junio de 2019, el Ayuntamiento de Valderredible presentó solicitud de subvención para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de creación de instrumentos para facilitar la información urbanística, al amparo de la Orden UMA/48/2019, de 23 de mayo.

Segundo.- Mediante oficio del director general de Urbanismo, de fecha 17 de julio de 2019, se requiere al interesado la subsanación de la solicitud, por no constar en la misma la fecha de pago de la factura emitida por ARNAIZ CONSULTORES, S. L., así como aclaración acerca de la autorización para la comprobación de deudas.

Tercero.- En fecha 30 de julio de 2019, el Ayuntamiento de Valderredible presenta oficio de subsanación de la solicitud, aportando justificación de pago de la factura en fecha 19 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El órgano competente para resolver es el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden UMA/48/2019, de 23 de mayo, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de creación de instrumentos para facilitar la información urbanística, en relación con el artículo 3 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

II.- El apartado Primero.3 de la orden de convocatoria establece que serán subvencionables las adquisiciones realizadas entre el 1 de septiembre de 2018 y la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, siempre que no hayan sido objeto de subvención en una convocatoria anterior.

Así mismo, el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece lo siguiente:

"1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. (...)"

III.- El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 1 de julio de 2019 y, según consta en el certificado emitido por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Valderredible de fecha 23 de julio de 2019, el pago se realizó el 19 de julio de 2019, por lo que no se encuentra dentro de las actuaciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria.

IV.- Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria "(...) tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración e aplicación de los citados criterios. En este supuesto la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras".

Al amparo de la presente convocatoria se ha presentado una única solicitud, y esta incumple el requisito del pago dentro del plazo establecido, por lo que no procede la constitución del órgano colegiado previsto en el precepto transcrito.

Este consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a la vista de lo anteriormente expuesto, y de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVE

1º.- Desestimar la solicitud de subvención formulada por el Ayuntamiento de Valderredible al amparo de la Orden UMA/48/2019, de 23 de mayo, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de creación de instrumentos para facilitar la información urbanística.

2º.- Resultado de la presente convocatoria, procede anular el gasto autorizado previamente por importe de 30.000,00 €, y financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.261N.762 de los vigentes presupuestos para el año 2019.

3º.- Liberar el crédito correspondiente.

De acuerdo con el artículo 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal

CVE-2019-10740

VIERNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 239

Superior de Justicia de Cantabria. En ambos casos, el plazo para la interposición del recurso se contará a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Santander, 4 de noviembre de 2019.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
José Luis Gochicoa González.

2019/10740

CVE-2019-10740